



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán D.N.
23 de septiembre de 2020

DETEREL 232/2020

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : Lic. José Domingo Carrasco Estévez
Secretario General Legislativo.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de préstamo No.5062/OC-DR, suscrito el 20 de agosto de 2020, entre le República Dominicana y Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Quinientos Millones De Dólares de los Estados Unidos de America (USD\$500, 000,000.00), Para ser utilizados en el financiamiento del Programa de Fortalecimientos de la Política Pública y Gestión Fiscal Para la Atención de la Crisis Sanitaria Y Económica Causada por el Covid-19 en República Dominicana y del Programa de Emergencia Para la Sostenibilidad Macroeconómica Y Fiscal.

Ref. : Oficio No. 0003034 de fecha, fecha de 8 de agosto de 2020.
(Exp. 00049-2020-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El objeto de este contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Fortalecimiento De La Política Pública y Gestión Fiscal Para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica Causada por el Covid 19.

Segundo: En los términos de este contrato, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se compromete a otorgar al prestatario, el cual acepta, un préstamo de Quinientos Millones de Dólares (US\$500, 000,000.00).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal j de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente. *Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobado los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con esta Constitución y las leyes;*

Análisis legal y Constitucional

Luego del análisis en los aspectos constitucional, legal y de la técnica legislativa hemos observado lo siguiente.

Este contrato busca el fortalecimiento de las políticas públicas y gestión para la atención que ha generado la crisis económica ocasionada por el virus del Coronavirus Covid 19.

Fortalecer el efecto anticíclico de las políticas fiscales a través de la introducción temporal de las medidas de protección de ingresos de las familias vulnerables y para mantener la liquidez de las empresas durante las dificultades que ha presentado la crisis económica.

Entre los aspectos más importantes del presente contrato figura lo siguiente:

1. Tasa de Interés: 1.22%
2. Comisión de Crédito P.BL: 0.5 anual
3. Plazo de Amortización : 20 años
4. Periodo de Desembolso: 1año
5. Periodo de Gracia: 5.5 años
6. Comisión de Crédito S.D.L: 075 anual sobre monto no desembolsado
7. Plazo de amortización : 7 años
8. Periodo de Desembolso 1 año
9. Periodo de Gracia : 3 años

Después de analizar el contrato de préstamo en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del estudio del mismo, se aboca a conocer los señalamientos vertidos en el presente informe.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director.

WF/fn